



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120230001300. Villavicencio, veintitrés (23) de enero de 2023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al estudiar la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGIMEN DE VISITAS, que por intermedio de apoderada judicial presento la señora LUZ DARY MENSA CASTRO en representación de su menor hija SHAROT STEFANNY LOPERA MENSA, se advierten las siguientes falencias:

1.- Deberá de acreditarse la remisión de la demanda al extremo pasivo previo a su presentación, conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, ya sea mediante medio electrónicos o por correspondencia física.

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.**

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **LUCY SALAZAR FORERO** en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. **16** del
24 DE FEBRERO DE 2023.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**